SENTENCIA No 050-2006. TRIBUNAL ADUANERO NACIONAL. San José a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de Febrero del año dos mil seis.

Visto el escrito N ° DR-0262-06 de fecha 22 de febrero de 2006 que consta a folio 63 del expediente administrativo, suscrito por la agente de aduanas de la Agencia de Aduanas mmmmmm S.A. quien actúa en representación del importador jjjjjjjjjjjjjjjjjjjj, S.A quienes se apersonan a este Tribunal a desistir del reclamo interpuesto para la devolución de sumas que consideraron pagadas indebidamente por concepto de impuestos por lo que estiman una errónea clasificación arancelaria de las mercancías de la línea dos de la declaración aduanera a la importación número XXX de XXX, de la Aduana Santamaría consistente en Piñones y carretes plásticos. Con fundamento en los numerales 337, 338 y 339 de la Ley General de Administración Pública se estima que en el presente caso no existe ningún interés público en virtud del cual este Órgano deba conocer del recurso de apelación. Este Tribunal: por unanimidad se resuelve acoger el desistimiento solicitado. Se ordena la devolución de los autos a la oficina de origen.

Notifíquese …….

Alejandra Céspedes Zamora **Luis Alberto Gómes Sánches**

Desiderio Soto Sequeira **Mariela chacón Salas**

Elizabeth Barrantes Coto **Dick Rafael Reyes Vargas**

Shirley Contreras Briceño
Presidenta